

**26819** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Pedro García Sierra, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 855-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Pedro García Sierra, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Pedro García Sierra contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26820** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Pedro Durán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de fecha 1 de mayo de 1981. R.G. 867-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Pedro Durán, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Pedro Durán, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26821** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Industrial Salva, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de fecha 1 de mayo de 1981. R.G. 811-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Industrial Salva, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Industrial Salva, Sociedad Anónima», contra la

Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26822** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Miguel Haro Sánchez, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 852-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Miguel Haro Sánchez, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Miguel Haro Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26823** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Sociedad Ibérica de Estudios Terapéuticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 797-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Sociedad Ibérica de Estudios Terapéuticos, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Sociedad Ibérica de Estudios Terapéuticos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.